



SMDIF/JUR/39/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN SUBSECUENTE EL "SMDIF CORREGIDORA", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. SAÚL HERNÁNDEZ RESÉNDIZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE GRUPOS VULNERABLES; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ UNIVA REPRESENTADA POR

EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el "SMDIF CORREGIDORA" a través de su representante legal:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con la personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.
- I.2. Que conforme al artículo 8, fracción V, de dicha normatividad, corresponde al Director General de esa paramunicipal, representar jurídicamente al el "SMDIF CORREGIDORA" e intervenir en los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del sistema.
- I.3. Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en Hidalgo No. 18, El Pueblito (Villa Corregidora), Querétaro.
- I.4. Que en fecha 17 de enero de 2019, el **Lic. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal de Corregidora, Qro.**, en Sesión de Cabildo y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 31, fracción IV, de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de la Administración Pública del Municipio de Corregidora Qro., expidió nombramiento del **Lic. Leonardo Escamilla Contreras** como **Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio de colaboración, de conformidad con el artículo 8 fracción V del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., Que para los

efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Fray Eulalio Hernández Rivera, sin número, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, C.P. 76900.

I.5. Con fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Corregidora, Querétaro, en donde establece en sus artículos 3, inciso e, y 10, la creación de la Unidad de Protección Integral de Grupos Vulnerables, organismo adscrito al **"SMDIF CORREGIDORA"** encargándose de proporcionar orientación, asesoría y representación legal a las personas con discapacidad, adultos mayores, grupos minoritarios étnicos y hombre del Municipio, que se encuentren bajo cualquier tipo de violencia en materia de derecho familiar actuando con interés jurídico ante las Autoridades y Tribunales competentes cuando se consideren afectados los derechos humanos de estos grupos vulnerables.

I.6. Que el día 5 de diciembre de 2018 se designó a la Lic. Saúl Hernández Reséndiz como titular de dicho órgano colegiado, ubicado en Av. Fray Sebastián de Gallegos, número 73 (setenta y tres), Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro.

II. Declara la UNIVA:

II.1. Es una Asociación Civil, constituida en los términos de la legislación mexicana, como consta en el testimonio de la escritura pública número , pasada ante la fe del Notario Público número 38 de Guadalajara, Jalisco de 2 de octubre de 1973.

II.2. Que el objeto de la Asociación Civil de acuerdo a los estatutos de su acta constitutiva inscrita en escritura pública número --, pasada ante la fe del Notario Público número 38 de Guadalajara, Jalisco, de fecha 02 de octubre de 1973, es: "promover, programar, fomentar, estimular, patrocinar y llevar a cabo toda clase de actividades culturales, y la celebración de toda clase de contratos que permitan, faciliten o complementen esos propósitos".

II.3. Que en el cumplimiento de sus fines sociales y como consta en la escritura pública con fecha 14 de junio de 1993 ante Notaria Público No. 44 de Guadalajara, Jalisco, ha tenido a bien la creación de la institución denominada "Universidad del Valle de Atemajac" establecida como una dependencia del Instituto Superior Autónomo de Occidente, A.C.

II.4. Dirige, coordina y administra a la Universidad del Valle de Atemajac, organismo reconocido por la Secretaría de Educación Pública, y que no constituye una persona moral, sino que por el contrario, depende totalmente del Instituto Superior Autónomo de Occidente, A.C., responsabilizándose de la mencionada institución. Tal como consta en la escritura número pasada ante la fe del Notario Público No. 64 de Guadalajara, Jalisco, de 20 de octubre de 1981.



II.5. El objeto de la Universidad del Valle de Atemajac, como dependencia del Instituto Superior Autónomo de Occidente, A.C., es: "Iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, patrocinar o dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales, deportivas, de investigación científica y otras actividades que apoyen estos fines; impartir educación de toda índole y a todos los niveles. La formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios o técnicos en general. Extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultural, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y, en general, del estudio, a todos los estratos de la sociedad.

II.6. Cuenta con reconocimiento legal de validez de los estudios, que imparten en Derecho, otorgado por la Secretaría de Educación Pública, en acuerdo número de 21 de noviembre de 2006, y con la denominación Universidad del Valle de Atemajac, Plantel Querétaro.

II.7. La _____ se identifica con Credencial del Instituto Federal Electoral con Clave de Elector _____, quien es su representante legal, al otorgarse facultades para obligarse en su nombre, como consta en la escritura pública número No. _____, pasada ante la fe del Notario Público No. 3 de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.8. Su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en _____

III.- Declaran "LAS PARTES":

Que comparecen a la suscripción de este convenio de manera voluntaria, manifestando que no existe dolo, ni mala fe; se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan, así como los antecedentes y declaraciones que han emitido, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Personalidad. "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDA. Objeto. "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los programas y acuerdos específicos de trabajo en el ámbito de la extensión universitaria, docencia e investigación.

TERCERA. Programas y Proyectos. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" convienen que colaborarán conjuntamente en

programas y/o proyectos que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos, entre otros:

1.- CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN: Mecanismo temporal o permanente Institucional perfectamente planificada mediante el cual se desea dar a conocer diversos programas de acción, actividades o políticas públicas diseñadas e implementadas por “**SMDIF CORREGIDORA**” para el beneficio de la sociedad en general.

2.- PRACTICAS PROFESIONALES: Es la actividad de carácter temporal en cuyo periodo el alumno activo permanece en determinado lugar o en las organizaciones tanto del sector público como privado durante las cuales se desarrollará programas con funciones específicas a las necesidades particulares de la institución y acorde con los programas académicos de su formación profesional.

CUARTA. Para cumplir el objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” con base a la normatividad aplicable, se comprometen a lo siguiente:

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información proporcionada entre ambas, será considerada como reservada. Proporcionarse mutuamente la información, el apoyo y cooperación técnica y operativa para el cumplimiento del presente Convenio. Realizar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de presente Convenio.

QUINTA. Recursos Económicos. Para el desarrollo de las acciones materia del presente Convenio, “**LAS PARTES**” convienen, que los gastos correspondientes serán cubiertos por ellas, en los términos acordados en cada caso a través de los acuerdos específicos que se suscriban. Para cubrir con las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del presente convenio, estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria para cada una de “**LAS PARTES**”.

SEXTA. Enlaces responsables. “**LAS PARTES**”, designan como Enlace responsable de cada una de ellas, para coordinar la ejecución de las acciones materia del presente Convenio:

Por parte del “**SMDIF CORREGIDORA**” a:

Lic. Saúl Hernández Reséndiz, Titular de la Unidad de Protección Integral de Grupos Vulnerables.

Por parte de la **UNIVA** a:

, Coordinadora de Ventas.

SÉPTIMA. Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. Los cambios de domicilio que efectúen “**LAS PARTES**”, deberán



notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA. Manejo de la información. En torno al intercambio de la diversa información generada al tenor del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen observar las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás normatividad aplicable.

NOVENA. Relación laboral. **"LAS PARTES"** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre cada una de ellas y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de **"LAS PARTES"**, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidariamente responsable.

DÉCIMA. Propiedad Intelectual. **"LAS PARTES"** convienen que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que llegaren a generarse, con motivo de los acuerdos específicos objeto el presente convenio, serán determinados de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables, en los respectivos instrumentos que suscriban. **"LA UNIVA"** podrá publicar con fines científicos y de divulgación los resultados de los trabajos o actividades que se realicen al amparo de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia. La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y terminará el día 30 de septiembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. Terminación anticipada. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días naturales previos a que surta efectos, en el entendido de que los acuerdos específicos que se hayan celebrado en el marco del presente instrumento jurídico, subsistirán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario de **"LAS PARTES"**, siempre que, en este último caso, no se ponga en riesgo los derechos de los grupos vulnerables.

DÉCIMA TERCERA. Modificación. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. Contenidos. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran la voluntad de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. Buena fe. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda cuestión, duda o

controversia que se suscite sobre su interpretación, aplicación, alcance o cumplimiento, será resuelto de manera amigable de común acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEXTA. Controversias y jurisdicción. En caso de subsistir las cuestiones, dudas o controversias a que se refiere la cláusula anterior **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., A LOS 12 DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

"POR EL SMDIF CORREGIDORA"

"UNIVERSIDAD CATÓLICA UNIVA"



**LIC. LEONARDO ESCAMILLA
CONTRERAS**

DIRECTOR GENERAL DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO.



APODERADO LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD UNIVA



LIC. SAÚL HERNÁNDEZ RESÉNDIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE
GRUPOS VULNERABLES



COORDINADOR DE VENTAS

L'LEC/mgr*